

RESOLUCIÓN N° 802.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE VEHÍCULO, PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A FAVOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”.

-1-

Asunción, 21 de octubre de 2019

VISTO:

La Nota D.A. N° 894/19, de fecha 16 de octubre de 2019, presentada por la Dirección Administrativa; el Dictamen N° 1040/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.A. N° 894/19, de fecha 16 de octubre de 2019, la Dirección Administrativa, en el marco de la Resolución SENAVE N° 578/18, de fecha 04 de setiembre de 2019, solicita del uso del vehículo de la marca ISUZU modelo KB con matrícula EAA – 003 propiedad del SENAVE, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que será destinado para como apoyo Institucional del SENAVE, al Centro de Desarrollo Agropecuario dependiente de ese Ministerio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, por Resolución SENAVE N° 578/19 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE VEHÍCULO, PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A FAVOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA*”, de fecha 04 de setiembre de 2018, dispone el uso del vehículo de la marca ISUZU modelo KB, tipo Camioneta 4x4 Doble Cabina, con Chasis N° JAATFS55H27100040 y Matrícula EAA 003 propiedad del SENAVE a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), necesita apoyo a fin de realizar asistencias técnicas a los productores del distrito de Guarambaré, así como el transporte de productos para las distintas ferias agropecuarias.

Que, el deber de los organismos gubernamentales es coordinar sus actuaciones y recursos para el cumplimiento de los fines del Estado, y también así, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, reflejados en este caso mediante la asistencia técnica y logística brindada por el Centro de Desarrollo Agropecuario CDA – Central, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los productores del Distrito de Guarambaré, posibilitada mediante el uso del vehículo solicitado en préstamo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bins y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta*



RESOLUCIÓN N° 802.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE VEHÍCULO, PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A FAVOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”.

-2-

representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1438/2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 1040/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde concluye que no existe impedimentos legales para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte una resolución autorizando el uso del vehículo de la marca ISUZU modelo KB con matrícula EAA – 003, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, asumiendo éste, toda responsabilidad derivada del uso del vehículo otorgado a su favor.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el uso del vehículo de la Marca Isuzu Modelo KB, Tipo Camioneta 4x4 Doble Cabina, Motor N° 805400, Diésel, Chasis N° JAATFS55H27100040, con Matrícula EAA 003, Color Rojo, Año 2002, propiedad del SENAVE, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, asumiendo ésta la responsabilidad derivada del uso del vehículo de referencia.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el uso del vehículo, mencionado en el Artículo 1°, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

